

El agua, que en menudas gotas se desprendia de las nubes, llegando hasta ella y azotándola el rostro, no fué bastante para separarla de aquel sitio.

Habia citado á su cómplice, y era preciso esperar.

La campana de un magnífico péndulo sonó de repente, produciendo un ruido acompasado y monótono, cuyo eco fué á perderse en la conciencia de aquella mujer.

Acababan de dar las siete: uno de los transeuntes se paró en aquel momento frente al balcon, y Doña María Vicenta le miró como si dudase de la realidad.

Aquel hombre iba embozado hasta los ojos, y sin embargo fué reconocido por ella.

Colocó entónces la persiana en la forma convenida, y desapareció.

El embozado se apercibe y atraviesa precipitadamente la calle; entra en el portal; sube al cuarto de su infame querida; llega á la puerta, y al verla entornada, retrocede, porque no recuerda si aquella circunstancia obedece al plan convenido; reconoce luégo la escalera para asegurarse de que nadie le ha visto, y despues empuja suavemente la puerta; da un paso, y encuentra á su dama que le aguarda impaciente; quiere hablarle, pero ella se lo impide y le obliga á entrar, diciéndole:

—Todo está corriente..... despacha.

El asesino se dirige á la sala, y no hallando obstáculo, se precipita en el gabinete.

Mira instintivamente al secreter; ve que está abierto y ya no duda; penetra en la alcoba donde se halla Don

Francisco; se aproxima á él; le observa cuidadosamente, y cuando se convence de que está dormido levanta la mano derecha armada de un puñal; extiende la izquierda sobre el cuerpo de su víctima, como preparándose á sujetarla..... y un momento despues se oyó un grito desgarrador; el asesino descargó un segundo golpe, ¡y el infeliz D. Francisco pronunció por última vez el nombre de su esposa!

No podemos continuar.

La indignacion y el dolor nos lo impide.

Por otra parte renunciarnos á consignar los detalles que faltan, porque no estamos haciendo el análisis jurídico del proceso, cuya funesta gloria supo alcanzar á su debido tiempo el célebre jurisconsulto Melendez Valdés.

Acusador legal, en aquella época, desempeñó tan sábiamente su terrible mision, que su dictámen nos ha sido legado como una preciosa joya forense, de la que tomamos algunos trozos, para que nuestros lectores acaben de comprender la enormidad del crimen que dejamos apuntado, y para que rindan un triste, pero merecido tributo de admiracion, al artífice que la depositó en la mesa del tribunal.

«Permita V. A.—decia—que en este instante le trasporte yo con la idea á aquella alcoba, funesto teatro de desolacion y maldades, para que llore y se estremezca sobre la escena de sangre y horror que allí se representa. Un hombre de bien, en la flor de sus dias y lleno de las más nobles esperanzas, acometido y muerto dentro de su casa, desarmado, desnudo, revol-

cándose en su sangre y arrojado del lecho conyugal por el mismo que se lo manchaba; herido en este lecho, asilo del hombre, el más seguro y sagrado; rodeado de su familia y en las agonías de la muerte, sin que nadie le pueda socorrer; clamando á su mujer, y esta furia, este monstruo, esta mujer impía, haciendo espaldas al parricida y mintiendo un desmayo para dar tiempo de huir al alevoso; este infeliz, el puñal en la mano, corriendo á recoger con los dedos ensangrentados el vil premio de su infame traicion; la desesperacion y las furias que lo cercan ya, y se apoderan de su alma criminal, miéntras escapa, temblando y azorado, entre la oscuridad y las tinieblas, á ponerse en seguro; el clamor y la gritería de las criadas; su correr despavoridas y sin tino; su angustia, sus ayes, sus temores; el tumulto de las gentes, la guardia, la confusion, el espanto y el atropellamiento y horror por todas partes!

»Retira V. A. los ojos, se aparta consternado! No señor, no. Permanezca V. A. Mire bien y contemple qué cuadro, qué objeto, qué lugar, qué hora aquella para su justísima severidad y sus entrañas paternas, para su tierna solicitud y su indecible amor hácia todos sus hijos. Allí quisiera yo que hubieran podido empezar las diligencias judiciales; allí, que hubieran podido ser preguntados los reos en nombre de la ley; allí, delante de aquel cadáver áun palpitante, descoyuntado, traspasado, ó más bien despedazado el pecho, caidos los brazos, los miembros desmayados, apagados los ojos, y todo inundado en su inocente sangre; allí,

Señor, allí y entre el horror, las lágrimas y la desolacion de aquella alcoba, aquí á lo ménos poderlos trasladar ahora, ponerlos enfrente de esas sangrientas ropas, hacerselas mirar y contemplar, lanzárselas á sus indignos rostros y causarles con ellas su estremecimiento y agonías; así empezaria el brazo vengador de la Eterna Justicia á descargar sobre ellos una parte de las gravísimas penas á que es acreedora su maldad.»

.....

El fuego con que pronunció el orador las anteriores líneas, era bastante por sí sólo para fundir en el crisol de la ley la vida de dos séres; pero aquel sabio jurisconsulto necesitaba decir más, y continuó:

«Los grandes atentados exigen muy crudos escarmientos.—Este, es, señores, el más grave que pudo cometerse.—En esta perversion y abandono brutal de las costumbres públicas; en esta funesta disolucion de los lazos sociales; en esta inmoralidad que por todas partes cunde y se propaga con la rapidez de la peste; en este fatal egoismo causa de tantos males; en este olvido de todos los deberes; cuando se hace escarnio del nudo conyugal; cuando el torpe adulterio y el corrompido celibato van por todas partes descarados, y como en triunfo, apartando á los hombres de su vocacion universal, y proclamando altamente el vicio y la estéril disolucion; en estos tiempos desastrados, este lujo devastador que marcha rodeado de los desórdenes más feos, estos matrimonios, que por todas partes se ven indiferentes ó de hielo, por no decir más, un delito contra esta santa union, exige toda vuestra severi-

dad; un delito tan horroroso la merece más particularmente; y esas ropas acuchilladas, que recuerdan su infeliz dueño; esa sangre inocente en que las veis teñidas y empapadas clamándoos por su justa venganza; la virtud que os la presenta cubierta de luto y desolada; ese pueblo que teneis delante, conmovido y colgado de vuestra decision; el rumor público, que ha llevado este negro atentado hasta las naciones extrañas; la patria consternada, que llora á un hijo suyo malogrado, y hundidas con él mil altas esperanzas; el Dios de la Justicia, que os mira desde lo alto, y os pedirá algun dia estrechísima cuenta del adúltero y del parricida; vuestra misma seguridad comprometida y vacilante sin un ejemplar castigo; todo, señores, os grita, todo clama, todo exige de vosotros la sangre impía de estos alevosos. Fulminad sobre sus culpables cabezas, en nombre de la ley, la solemne pena por ella establecida, y paguen con sus vidas, paguen al instante la vida que arancaran con tan inaudita atrocidad.»

Despues de tan brillante y merecida acusacion, no podia ménos de levantarse el patíbulo, ante el cual sentimos que se despierta en nosotros el sentimiento de la compasion, haciéndonos exclamar:

¡Cuán triste es que tanta elocuencia, tanto entusiasmo y tanto ardor se hayan empleado por un hombre para pedir la muerte de otro hombre!

Verdad es que Doña María Vicenta de Mendieta y D. Santiago San Juan fueron culpables, y tambien lo es que para serlo no perdonaron ninguno de los detalles que la sociedad y el Código califican de agravantes.

Pero qué ventajas reportaba su muerte?

La de *satisfacer* la vindicta pública?

No, porque, en este caso, la ley sería sólo un instrumento fatal en manos de un loco!

¿La de dar *ejemplo* para evitar la repetición de tales crímenes?

Tampoco!—El ejemplo no se da matando.

Entonces, para qué levantar el patíbulo?

Para *castigar* á los delincuentes, dice la ley.

Mentira!—Donde está el verdugo, no puede haber ni *satisfaccion*, ni *ejemplo*, ni *castigo*!

Hay sólo una estúpida venganza, que la ley no puede consentir, porque la ley, para ser justa, no debe hacer lo que trata de evitar.

Pero la *vindicta* pública exigía que Doña María Vicenta de Mendieta y D. Santiago San Juan subieran al cadalso, y la ley *debía* satisfacer tan criminal exigencia.

Así lo creyó Melendez Valdés, cuando pedía con tanto ardor que el verdugo se apoderase de los delincuentes, y les quitase lo que ni él ni la ley pudieron darles.

No sabemos si estas ó parecidas reflexiones se ocurrirían á la reina María Luisa; pero lo cierto es que se le vió interponer toda su influencia y valimiento para salvar á los culpables, acción que no podemos ménos de alabar, con la misma buena fe que se nos ha visto criticar sus demas actos.

La aristocracia puso también en juego los poderosos elementos que la suerte deposita en sus manos, y los

alcaldes de casa y córte se vieron por un momento inclinados á modificar su fallo , imponiendo á los reos una pena ménos afflictiva.

Los madrileños se aperciben de que la Sala quiere mostrarse compasiva , y con la peticion fiscal en la mano , y un estúpido cantar en la boca , pide á voces que le dén otro *ejemplo!*

Los hombres de ley retroceden espantados , y concluyen por ceder el campo á la venganza pública.

Desgraciados!

Temieron que su honradez y probidad legales fuesen envueltas en el fango de la murmuracion , y temblaron!

¡ No se atrevieron á mirar de frente á un pueblo ignorante , y bajaron la cabeza ante sus amenazas!

No quisieron manchar su conciencia de jueces , y mancharon la de hombres.

Insensatos!

Pero , ¿ cuál fué aquel cantar , cuya tendencia tanto alarmó á los jueces?

Hélo aquí :

Si á la horca no sube
la de Castillo,
ya pueden las mujeres
matar maridos.

La ridícula amenaza que envuelven estos cuatro renglones desiguales , debió ser despreciada por el tribunal , ó en último caso , proceder contra su autor si era habido , por la falta de respeto que demostraba , y

por la criminal desconfianza y peor intencion con que hizo cundir por toda la córte sus malhadados versos.

Veamos ahora cuál fué su decision , que la práctica dejó consignada en el libro de acuerdos de la Sala segunda, correspondiente al año 1798.

«Semanería de camara de D. Manuel Maruri.—Acuerdos de hoy sábado 21 de Abril de 1798, fechos por los señores D. Antonio Gonzalez Yebra, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, conde de Torre-Muzquiz, D. Sebastian de Torres, D. Domingo Fernandez Campomanes, D. Luis Melendez y Bruna, alcaldes de su real casa y córte.

»En el proceso fiscal y causa seguida por D. Sebastian de Torres contra D. Santiago San Juan y Doña María Vicenta de Mendieta, de edad el primero de 24 años y medio, soltero, natural de Barbastro, pasante de abogado, y la segunda, de edad de 32, natural de Santander, presos en la Cárcel de Villa por la muerte alevosa perpetrada en D. Francisco del Castillo, marido que fué de la Doña María, la noche del 9 de Diciembre del año próximo, estando en su propia cama y casa, calle de Alcalá en esta córte, en la que están confesos y convictos, siendo la Doña María aconsejante y auxiliante del San Juan.—Se condena á D. Santiago San Juan y á Doña María Vicenta de Mendieta en la pena ordinaria de garrote, con mancomunidad de las costas.—Se dió cuenta á S. M. y quedó enterado.—Se notificó á los reos y quedan puestos en capilla, y se ejecutó en el lúnes 23.»

La de Castillo habia modificado tanto su carácter

orgullosa y altiva durante su prision, que, segun nos dicen personas que la vieron y hablaron, parecia imposible que aquella mujer hubiera sido capaz de cometer un crimen.

Pero cuando le notificaron la sentencia, no pudo contener un grito de rabia y exclamó:

—De qué me ha servido el arrepentimiento?

Y en el mismo instante volvió á manifestarse en ella aquel espíritu inquieto y orgullosa que siempre le habia dominado, llegando al extremo de maldecir la hora en que habia escrito á su amante y la en que se habia fiado de un dependiente.

Como se ve, la venganza pública vino á producir en aquella desgraciada los efectos más contrarios.

¡Quién sabe si aislada de la sociedad hubiera llegado á ser fiel á la memoria de su esposo, y purgado su falta con más resignacion!

En su cómplice no produjo la sentencia más efecto que el del terror; pero fué lo bastante para que la sociedad madrileña no se gozase con el espectáculo de ver morir á un hombre.

Vió sólo extrangular un cadáver.

Aquel hombre habia sido bueno y queria volver á serlo; pero no le dejaron.

Consumada la sentencia se retiró el pueblo satisfecho de su obra, pero rezando.

Habia visto desaparecer en un momento dos criaturas y creyó de su deber dedicarles algunas oraciones, lo cual probaba que habia reconocido su error; pero tarde, como siempre le sucede.

Anatematizamos el crimen con todas nuestras fuerzas; pero respetamos la vida de nuestros semejantes.

Hemos dado á conocer el crimen con que se despidió de Madrid el siglo XVIII.

Veremos si los setenta años que del nuestro van trascurridos han sido ménos fecundos en esta clase de acontecimientos, y si le han servido de algo los llamados ejemplos que la ignorancia de nuestros mayores nos presentó en el cadalso.

III.

No terminaremos la reseña ó revista del año 1800, sin llamar la atencion de nuestros lectores sobre un asunto que ha sido objeto de las mayores controversias y de torcidas interpretaciones por parte del pueblo, efecto de la ignorancia en que ha estado por espacio de tantos años.

Un conato de envenenamiento nos sirve de base para darlo á conocer.

El 11 de Noviembre del citado año expidió Carlos IV una real cédula bastante notable sobre el *asilo eclesiástico*, la cual deben leer íntegramente los que se dediquen al estudio de la materia penal, y de la que haremos una indicacion suficiente para la índole de esta obra.

Dió origen sin duda alguna á esa real cédula un

proceso harto insignificante por sí, y que sólo llamó la atención por el escándalo que produjo la impunidad del reo durante nueve meses que se dilató su condena, en tanto debatían las jurisdicciones civil y eclesiástica sobre la extensión del derecho de asilo.

En 11 de Junio del referido año se querelló Josefa Fernandez, vecina de la calle del Rosario en esta corte, de que su marido José Gonzalez, hombre de vida licenciosa, había tratado de envenenarla con una yema en dulce que cariñosamente la ofreció, manifestando vivo interés por que la comiese. Ella no quiso probarla, porque ya en otra ocasión había intentado él lo mismo, dándole un vaso de agua, que ella bebió, y la produjo fuertes vómitos. Reconocida la yema por peritos, resultó que contenía arsénico amarillo en cantidad suficiente para causar la muerte.

Inmediatamente que el marido tuvo noticia de la querrela, se trasladó á la iglesia de San Sebastian, y á pesar de que las diligencias de prueba apenas ocupan el espacio de seis ú ocho días, fueron tantas las comunicaciones y consultas que mediaron para arrancarle del asilo, que hasta el 23 de Marzo de 1801 no pudo pronunciarse la sentencia, que le condenó á cuatro años de presidio en África.

Esta dilación produjo grave escándalo, y redundó en detrimento de la recta y pronta administración de justicia.

El origen del *asilo* en lugares sagrados se pierde en la más remota antigüedad.

Cadmo, Teseo y Rómulo establecieron el asilo en las ciudades que fundaron, para aumentar su población con los criminales fugitivos de los demás pueblos.

Los bosques sagrados de la mitología aumentaron también su prestigio convirtiéndose en lugares de asilo.

Bien pronto la superstición de los falsos dioses multiplicó hasta el infinito los asilos, asegurando la impunidad de todos los crímenes.

A la violación de estos asilos atribuía la ignorancia grandes calamidades públicas, entre otras un terremoto, que arruinó parte de Lacedemonia; pues los griegos fueron indudablemente los más fanáticos en materia de asilos sagrados.

Moisés, más prudente que sus antecesores, estableció el asilo en seis ciudades; pero sólo admitía á los homicidas involuntarios, excluyendo de tal beneficio á los asesinos alevosos.

El emperador Constantino fué el primero que concedió el derecho de asilo á las iglesias cristianas, y Teodosio le extendió á los atrios y pórticos de estas iglesias.

Además de los templos tuvieron el derecho de asilo en Roma las estatuas y retratos de los príncipes; sirva de ejemplo Annia Ruffia, que provista de un retrato de César se presentó á la puerta del Senado para insultar y amenazar impunemente á un senador. El escándalo fué tan grande, que el ardid no la valió, y á pesar del retrato fué reducida á prisión por acuerdo del mismo Senado.



En España se conoce el asilo eclesiástico desde Gundemaro, y ya el Fuero Juzgo, en su ley 3.^a del libro 9.^o, que es de Sisenando, trata «de los que huyen á la Iglesia, prohibiéndose sacar los reos acogidos, excepto los asesinos, porque pecaron contra el mandato de Dios.»

El Fuero Real y las Partidas sancionan el asilo eclesiástico; pero este último código excluye en general los delitos atroces, y dice: «Ca non seria razonable que tales malfechores como estos amparasse la Iglesia, que es casa de Dios, donde se deve la justicia mas complidamente que en otro lugar é porque seria contra lo que dijo nuestro Señor Jesu-Christo por ella: Que la casa era llamada casa de Oracion é non deve ser fecha cueva de ladrones.»

Los cánones eclesiásticos reconocen por regla general á la potestad civil el derecho de extraer de los asilos á los delincuentes; pero imponen á los sacerdotes la obligacion de interceder para que á ninguno de los acogidos se les impusiese la pena de muerte ni otra alguna que produjera derramamiento de sangre.

En el siglo XII, en el apogeo de la influencia pontificia, esa intervencion llegó á ser tan eficaz, y tantos los lugares de asilo, que todos los delitos quedaban impunes, y de aquí esa ferocidad de costumbres, esa inmensidad de crímenes que registra la historia de esa época.

Tal vez el derecho de asilo haya salvado algun inocente del poder de una magistratura ignorante, ó de las garras de un magnate vengativo; pero en cam-

bio produjo la impunidad de innumerables y espantosos delitos, y por su consecuencia el desquiciamiento social, el imperio de la fuerza y del crimen.

Llegó al extremo de conocerse las *iglesias frias*, llamadas así porque conservaban la inmunidad, aún cuando el reo las hubiese abandonado, aún cuando hubiera dejado de calentar el sitio; esto es, que ciertos templos tenían el privilegio de que los delincuentes que una vez habían estado en ellos, si eran aprehendidos fuera por la potestad civil, tenían que ser restituidos á dichos asilos.

Á Carlos III corresponde la gloria de haber sido el primero que limitó el derecho de asilo por medio de su real cédula de 13 de Febrero de 1771, arrostrando el enojo del preponderante clero, que por este medio, como por otros muchos, ejercia su influencia sobre la administracion de justicia, como sobre todos los actos de la vida pública y privada del ciudadano.

En esta cédula se fijaron reglas para la extradición, pero no fueron suficientes, pues vemos las dilaciones que sufrió el proceso de José Fernandez.

Carlos IV, en su citada real cédula de 1800, estableció nuevas bases, que son las vigentes.

Segun ellas no puede haber más de dos templos de refugio en cada pueblo, y la persona acogida á sagrado ha de ser inmediatamente extraida y conducida á la cárcel con noticia del rector, párroco ó prelado de la Iglesia, á quien se oficiará para ello, dando el juez que lo verifique la promesa de que no se ofenderá al reo en su vida ni en sus miembros. Las actuaciones se segui-

rán en la forma ordinaria, y si resultara que el reo lo es por alguno de los delitos exceptuados del asilo, caduca la promesa y se impone la pena sin limitacion alguna. Si el poder eclesiástico se opone, la Audiencia resuelve este recurso de fuerza.

Los delitos exceptuados del asilo son la traicion, el asesinato, el homicidio alevoso, el robo en camino real, la falsificacion, el incendio y la violacion de mujeres honestas.

Rarísima sería ya en la práctica una cuestion sobre el derecho de asilo, puesto que todos los delitos que hoy se castigan con pena de muerte están excluidos de tal beneficio; pero para el lector que sea más curioso, diremos que puede consultar sobre esta materia, como legislacion vigente, las leyes 4.^a y 5.^a, tít. 11, Partida 1.^a; las leyes del tít. 4.^o; lib. 1.^o de la Novísima Recopilacion; los arts. 2.^o y 3.^o del Concordato de 1753, y el breve de Clemente XIV de que se hace mérito en dichas leyes.

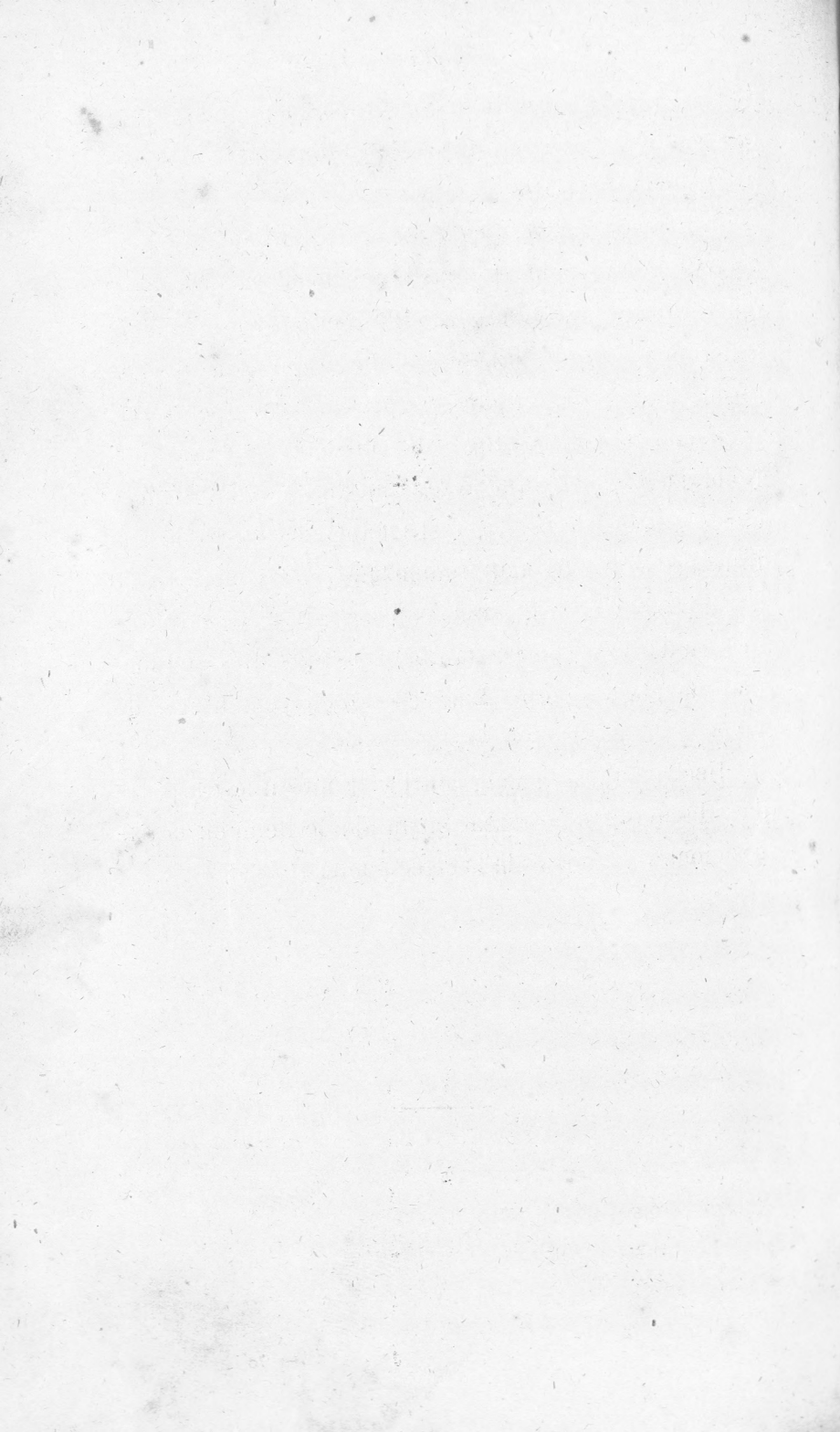
Tal vez parecerá extraño á muchos de nuestros lectores que, siendo uno de los títulos de esta obra *Historia del Saladero*, no hayamos tratado en ella hasta el presente nada que se relacione directamente con su fundacion.

Pero estamos seguros de que su extrañeza desaparecerá cuando reflexionen que, refundidas las cárceles de Madrid en la que hoy existe, y partiendo nuestra obra desde el año 1801, debemos ocuparnos ántes de

los sucesos que precedieron á su instalacion para juzgar con acierto sobre los que han tenido lugar despues dentro de sus muros.

Ademas, las *Páginas de Sangre* están dedicadas á los 649 desgraciados que las leyes pusieron en manos del verdugo, cualquiera que fuese el edificio de donde salieron, y esto justifica ese silencio que algunos, de seguro los ménos, impulsados por una disculpable impaciencia, puedan calificar de omision ó inexactitud. No olviden, pues, que resonando hoy en el *Saladero* el eco terrible de la ley, y el triste y lastimero de sus infinitas víctimas, han comenzado ya á conocer algo de su pasada y sangrienta historia, y que no tardaremos en darles á conocer tambien los episodios que forman la contemporánea de ese vasto cementerio de vivos.

Hecha esta salvedad, continuaremos nuestra pesada y desconsoladora tarea, entrando de lleno en la exposicion cronológica de las ejecuciones.



1801.

CONTINÚA ESPAÑA BAJO LA DOMINACION DE GODOY.—GUERRA DE LAS NARANJAS.—PRETENDIDO ENLACE DE NAPOLEON CON UNA INFANTA ESPAÑOLA.—PAZ DE AMIENS Y TRANQUILIDAD APARENTE EN ESPAÑA.—EL PRIMER AJUSTICIADO.

I.

CONTINÚA ESPAÑA BAJO LA DOMINACION DE GODOY.

Dijimos en el capítulo anterior que Napoleon supo sacar partido del mal efecto que produjeron en Madrid los descalabros ocasionados por la perfidia de los ingleses, y que para ello acudió á Godoy como el único que podia ayudarle en su diabólica empresa.

Tambien dijimos que luégo veríamos si el valido español correspondió á este llamamiento.

Si ambos hechos no interesaran á nuestros lectores, desde luégo los suprimiríamos por lo enojoso de la tarea; pero no es posible pasarlos en silencio, porque á la vez que caracterizan una época, dan á conocer el estado en que se encontraba nuestra patria al comenzar el siglo XIX.

Empeñados en una guerra injusta; azotados por una devastadora epidemia; diezmado el ejército de infantería; desmontada la caballería; desprovistos los almacenes; descuidadas las maestranzas; exhausto el Tesoro; perdido el crédito, y puesta en duda justamente la probidad del gobierno, la menor indiscrecion nos arrastraria á la más espantosa miseria.

Napoleon y Godoy no quisieron tener en cuenta estos importantes detalles, y echaron sobre España un nuevo borron.

«Dia llegará en que la nacion portuguesa pague con lágrimas de sangre el ultraje que acaba de hacer á la república,» habia dicho Napoleon al retirarse de Alejandría en medio del ludibrio de las escuadras combinadas de que formaba parte la de Portugal.

El César frances vió llegado el momento de cumplir su amenaza, con el descalabro de Algeciras.

Avivó en España el odio contra los ingleses, y señaló á Portugal como el punto más á propósito para castigar su osadía.

Godoy, por su parte, vió un medio de engrandecer su prestigio, y no titubeó en ofrecer á Napoleon su apoyo, y la ayuda de la que él llamaba su nacion.

Cárlos IV no queria disgustar á Bonaparte, y sin embargo, procuraba estorbar aquella guerra por un resto de cariño hácia los que él llamaba sus hijos.

Pero la reina, que no pensaba más que en el engrandecimiento de su amante, le animaba á ella, pretextando el desaire que nos habia hecho aquella nacion desestimando los buenos oficios de la córte de Es-

paña para evitar la preponderancia de Inglaterra, de quien tanto teníamos que vengar.

Godoy, á su vez, le recordaba el tratado de San Ildefonso, y le pintaba con los colores más negros el efecto que produciría su negativa en la corte de Francia.

El dilema era terrible y Carlos IV tuvo que ceder.

II.

GUERRA DE LAS NARANJAS.

Godoy comunicó á Napoleon el éxito de sus gestiones, y le felicitó de antemano por sus futuros triunfos, llevando su servilismo al extremo de ofrecerle dirigir la expedición, si en ello veía algun provecho para la Francia.

Bonaparte aceptó con placer este ofrecimiento, porque en él hallaba un nuevo medio de humillar á Portugal, y encomendó al valido español la direccion de la empresa.

No satisfecho éste con los desastres que hasta entonces habia ocasionado á España, y olvidando la verdadera situacion del país, organizó la expedición, y se puso al frente de ella con el título, inventado por él, de *generalísimo de las fuerzas de mar y tierra*.

Corta, pero ruidosa, fué aquella ridícula parodia de guerra, que con razon se llamó de las *naranjas*, por el risible episodio que tuvo lugar á su conclusion, y que

un historiador contemporáneo refiere de esta manera:

«En la acometida de la plaza de Elvas, algunos soldados españoles, llevados de su ardor, habian perseguido al enemigo hasta dentro del recinto, y entretenídose, en medio de un fuego horroroso, en cortar algunas ramas á los naranjos de los jardines del foso, que ofrecieron á su general. Este presente, digno de un soldado, inspiró á Godoy un rasgo de galantería feudal.—Cárlos IV y María Luisa habian acudido á la frontera, ó con el fin político de facilitar la conclusion de la guerra, estorbando con su presencia exigencias inconvenientes de Saint-Cyr (1), ó sólo por ser testigos de los triunfos de su favorito. Formó éste un dia su ejército en gran parada; hizo presentar á la reina en una especie de andas con guirnaldas, y saliendo él al paso, puso en sus manos uno de los ramos de naranjas, como trofeo de su victoria, rendido á la hermosura y á la majestad real.—Cárlos IV, que habia seguido á la reina á cierta distancia, contemplaba esta escena con una sonrisa inocente, que prestó vasto asunto á los epigramas de la soldadesca.—¡ En verdad era un digno espectáculo el que ofrecia una mujer de cincuenta años declarando de la manera más pública sus flaquezas; un valido descorriendo el vergonzoso velo que cubria el origen de su poder; un ejército contemplando tanta

(1) General frances, enviado por Napoleon para vigilar la conducta del que lo era en jefe de su ejército, Mr. Leclerc, y para influir más ó ménos directamente en los negocios que tuviesen relacion con aquella campaña.

ridiculez y miseria, y un esposo no acertando á comprender su ignominia.»

Pero si este final indigna, el principio de aquella guerra subleva el ánimo al extremo de maldecir una y cien veces el servilismo y la osadía de los farsantes políticos que la emprendieron, como lo prueban las palabras que el Sr. Pinto de Sousa, ministro á la sazón del regente de Portugal, dirigió á uno de nuestros generales ántes de comenzar las operaciones :

«A qué batirnos?—decia:—Portugal y España no son más que dos bestias de carga. La Inglaterra nos mete en danza á nosotros, y á vosotros la Francia. Brinquemos y sonemos en buen hora las campanillas, si no es posible pasar por otro camino; pero..... por Jesucristo! cuidemos de no hacernos daño, porque daremos que reir y no poco.»

Razon tenía el Sr. Pinto de Sousa al expresarse de esta manera; pero lo cierto es que autorizó con su espada de general aquel sainete, digno sólo de un público tan imbécil y prostituido como el que rodeaba á Carlos IV.

Después de esto, y gracias al empeño de aquel monarca por salvar la corona de sus hijos los reyes de Portugal, se firmó la paz sin anuencia de Napoleon, que, según cuenta la historia, bramó de coraje al leer las capitulaciones, declarando «que rompería el tratado y seguiría solo la guerra, si ya no es que la emprendía también con España.»

La bajeza de nuestro gobierno toleró este nuevo insulto, y aún trató de contentar al hombre que lo ha-

bia lanzado, aconsejando á Portugal que le diese veinticinco millones de francos, único medio de asegurar su reposo y captarse la amistad y simpatía del feroz guerrero.

La proposicion no podia ser más repugnante, y sin embargo, fué aceptada y garantida suficientemente, viéndose obligado el César frances á retirar sus tropas, con gran contentamiento y satisfaccion de portugueses y españoles.

III.

PRETENDIDO ENLACE DE NAPOLEON CON UNA INFANTA ESPAÑOLA.

Terminado así este negocio diplomático, entabló Napoleon otro no ménos ridículo, pero de mayor importancia y trascendencia, toda vez que iba encaminado á consolidar su dinastía en el trono de Francia.

Luciano Bonaparte, hermano de aquél y embajador en España, fué el agente que medió en el asunto.

Avistóse con Godoy y le propuso el enlace de su hermano con la infanta española María Isabel, *ofreciendo* repudiar á su esposa Josefina si era aceptada su *pretension*.

Donosa oferta!

Sin embargo, para un frances como Napoleon, tratándose de España, la pretension y la oferta nada tenían de extraño ni de particular.

IV.

PAZ DE AMIENS Y TRANQUILIDAD APARENTE EN ESPAÑA.

Confiado, pues, en que serian aceptadas, transigió sus diferencias con Inglaterra, y el 1.º de Octubre de 1801 se firmaron en Lóndres los preliminares de la paz general, conviniendo en la reunion de un congreso en Amiens, que no titubeó en aceptarla y consolidarla, y áun darle el nombre de la ciudad donde se habia firmado.

Engreida la esposa de Carlos IV con los triunfos aparentes de su galan, no conoció que éste acababa de arrancar un florón de su corona para hacer un regalo á Napoleon, quien lo aceptó lleno de alegría, porque de este modo aseguraba la posesion tranquila y provechosa de la Trinidad, si bien manifestando con el más descarado cinismo que sólo en obsequio de la paz general podia admitir el sacrificio que le hacía España.

Confiada ésta en la solemnidad de aquel tratado, se entregó de nuevo á sus habituales ocupaciones, consiguiendo normalizar bien pronto su situacion, si bien quedando sujeta, como ántes, á la ambicion de un miserable valido y al capricho de una reina impúdica y sin conciencia.

Tal era el estado de nuestra nacion al comenzar el presente siglo.

El patíbulo, sin embargo, habia estado ocioso al-

gun tiempo, y era preciso levantarle para no perder la costumbre de matar.

V.

EL PRIMER AJUSTICIADO.

El 23 de Febrero de 1801 tuvo lugar en Madrid uno de esos espectáculos con que la ley se propone dar ejemplos beneficiosos á la sociedad.

José Dueñas, soldado del regimiento infantería de Granada, fué sentenciado á la pena de horca por haber cometido el crimen de homicidio con las circunstancias agravantes de premeditacion y alevosía, y se hallaba en capilla en el cuartel de Inválidos, establecido en aquella época en la plaza de la Cebada.

Un gentío inmenso acudió al lugar del suplicio, y, como siempre, se hablaba de las cualidades físicas y morales del reo.

Unos decian que era buen mozo y bastante instruido, y que demostraba una entereza de ánimo digna de un héroe.

Otros le pintaban feo y *escaso de luces*, pero con resignacion cristiana, lo cual despertaba en cuantos le veian un sentimiento de compasion que le ayudaria á morir lleno de esperanza.

Quién le habia visto arrodillarse y orar, y quién acordarse de su madre y llorar.

Todos decian haberle hablado, y sin embargo, nin-

guno sabía cómo dar á su cuento el colorido de la verdad.

Lo cierto es que José Dueñas iba á subir al cadalso en medio de un pueblo que no le conocia, pero que le esperaba con impaciencia.

Habia cundido la noticia de que el reo estaba completamente arrepentido, y que ofrecia trabajar toda su vida para la familia de su víctima si le perdonaban, y esto conmovió de tal suerte á aquel pueblo, acostumbrado á ver morir á los hombres con la mayor indiferencia, que no hubo gremio ni corporacion que no acudiese al rey para impetrar el perdón del infeliz José Dueñas.

Esto hizo que la concurrencia fuese mayor, y que la esperanza de indulto llegase á tomar un poderoso incremento.

Pero el rey no se dignó perdonar y el reo debia ser *ajusticiado*.

El consejo de guerra que habia fallado la causa así lo exigia, y era preciso no desairarle.

Entretanto la Paz y Caridad, esa humilde, pero importante y sublime corporacion, recogia las limosnas que el pueblo de Madrid se apresuraba á dar para *hacer bien por el alma del ajusticiado*; llegando á recoger 2.134 rs., ó sea mucho más de lo que habia ingresado en ocasiones análogas.

La hora de la ejecucion estaba próxima, y la impaciencia aumentaba al par que la esperanza disminuia.

Las campanas de San Millan anunciaron por fin la salida del reo, y aquel inmenso gentío se apiñaba al-

rededor del cuartel, con peligro de ser atropellado por los caballos de la escolta.

Cuando apareció la víctima destinada al sacrificio, se levantó un murmullo de indignacion, que amenazaba concluir no muy pacíficamente.

Puesta en marcha la fúnebre comitiva, fué cesando poco á poco aquel rumor, para dar lugar á la compasion y al sentimiento, y ninguno pensaba ya en el indulto, concluyendo todos por despreciar al rey y no acordarse de él más que para maldecirle.

La horca entretanto extendia sus brazos sobre aquella multitud, amēnazando ahogarla si se oponia á la ejecucion del reo; y cuando el verdugo subia la fatal escalera, tirando de aquel hombre que, atado de piés y manos, se le obligaba á subir tambien, para arrojarlo despues en el insondable abismo de la eternidad, no se oia más que un triste y prolongado gemido, que terminó por un ay! desgarrador.

¡La ley de los hombres fué cumplida y la vindicta pública satisfecha!..... ¡pero la ley del Redentor quedó hecha pedazos!

Afortunadamente no volvió á levantarse el patibulo en aquel año, y ojalá que sus partidarios no hubiesen podido satisfacer sus deseos más adelante.

Pero aún nos reserva la historia algunos centenares de esos espectáculos que la ignorancia presenta como *saludables ejemplos*, y la civilizacion llama *sacrificios bárbaros*.

Estas son las únicas noticias que hemos podido adquirir acerca de este desgraciado, merced al criminal

desprecio con que en aquella época era mirado cuanto se referia á un condenado á muerte, sin considerar que habia de llegar un dia en que la sociedad pidiera estrecha cuenta de las ejecuciones que tenian lugar en nombre de la ley.

En una palabra: la conducta de los jueces que condenaron á José Dueñas fué hartó censurable, puesto que, al proponerse matar al hombre, debieron cuidarse de llenar los requisitos que justificasen en todo tiempo su sentencia.

Pero nada; ni en los libros de registro que se conservan de aquella fecha, ni en los índices ó inventarios que hemos examinado, se halla el nombre de José Dueñas. Sólo aparece en los libros de la Paz y Caridad bajo el núm. 344, y las noticias que, respecto de su ejecucion hemos consignado, son debidas á la tradicion.
